

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD 110_46_04

Yopal Casanare, 21 de agosto del 2026

20 260 2188 5.

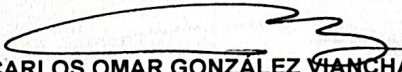
NOTIFICACIÓN POR AVISO

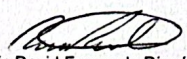
El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 04 de febrero del 2026 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP-2026-00068 a la ejecutada ANA YULEIDY JIMENEZ TUMAY, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
JIMENEZ TUMAR	ANA YULEIDY	1.116.663.647

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 21 de agosto hasta el día 26 de agosto del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZÁLEZ VIANCHA
 Profesional Ejecutor de Cobro Coactivo (E)
 Resolución 130 del 30 de junio de 2026


 Proyectó: David Fernando Rincón González
 Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 0126 del 2026



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD 110_46_04

RESOLUCIÓN No. 2026-00068 DEL 04 DE FEBRERO DE 2026

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2026-00068**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4120108, exigibilidad Pagaré No. 4120108.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2026 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito 4120108, el señor **ELIS SIMEON LAVERDE FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.825.089** en calidad de beneficiario del crédito, y la señora **ANA YULEIDY JIMENEZ TUMAY** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.116.663.647** en calidad de codeudora, suscribieron el pagaré en blanco No. 4120108 con su respectiva carta de instrucciones, por lo cual se estableció la amortización o el plazo en cuotas para el pago de la obligación.

Que el crédito No. 4120108 fue desembolsado por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.600.000.00)**, respecto del cual se han realizado a la fecha abonos al crédito por concepto de capital por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$5.472.726.00)**.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a ejecutar el pagaré en blanco No. 4120108, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas, conforme al estado de cuenta emitido a la fecha del presente acto, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado de **TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.127.274.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4120108 contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **ELIS SIMEON LAVERDE FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.825.089** y **ANA YULEIDY JIMENEZ TUMAY** identificada con cedula de ciudadania **No. 1.116.663.647**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4120108**.

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA DE INTERES	VALOR
9	27-04-2023	26-10-2023	CAPITAL		\$ 781.818
	27-04-2023	26-10-2023	INTERES CORRIENTE	12.84% N.A	\$ 201.321
9	27-10-2023	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
9	27-04-2023	26-10-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 30.113
10	27-10-2023	26-04-2024	CAPITAL		\$ 781.818
	27-10-2023	26-04-2024	INTERES CORRIENTE	12.84% N.A	\$ 150.991
10	27-04-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
10	27-10-2023	26-04-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 34.400
11	27-04-2024	26-10-2024	CAPITAL		\$ 781.818
	27-04-2024	26-10-2024	INTERES CORRIENTE	12.84% N.A	\$ 100.661
11	27-10-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
11	27-04-2024	26-10-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 34.400
12	27-10-2024	26-04-2025	CAPITAL		\$ 781.820
	27-10-2024	26-04-2025	INTERES CORRIENTE	12.84% N.A	\$ 50.055
12	27-04-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositado los ejecutados **ELIS SIMEON LAVERDE FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.825.089**, y **ANA YULEIDY JIMENEZ TUMAY**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.116.663.647**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por los ejecutados. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.856.489.00)**.

ARTICULO CUARTO: Se ordena comunicar al ACREEDOR HIPOTECARIO “**DIANA AGRICOLA S.A.S**”, del folio de matrícula inmobiliaria **No. 475-13313**, propiedad del ejecutado **ELIS SIMEON LAVERDE FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.825.089**, a fin de que se sirva hacer valer su derecho, o indicar si es o no exigible, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **475-13313** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo de propiedad del ejecutado **ELIS SIMEON LAVERDE FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.825.089**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Paz de Ariporo.

ARTÍCULO SEXTO: Decretar el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los semovientes que tenga registrada la marca ganadera del señor **ELIS SIMEON LAVERDE FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.825.089** registrados en el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Líbrese el oficio respectivo a los canales digitales informados de dicha entidad, advirtiéndole la prohibición del transporte y comercialización de animales de propiedad de la ejecutada y se informe a esta oficina, el lugar en donde se encuentran ubicados, referenciando detalladamente el asentamiento de los animales, conforme al registro de vacunación que cuenta la entidad a nombre de la ejecutada

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar electrónicamente este mandamiento a la dirección de correo electrónico del ejecutado **ELIS SIMEON LAVERDE FUENTES**, conforme lo dispone el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de no ser posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica, bien sea por imposibilidad técnica atribuible al IFC o por causas atribuibles al deudor, se surtirá la notificación física, previa citación, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, en



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC, es decir, por correo certificado a la dirección física **Finca Manantiales Vereda Matapalo** de Trinidad, Casanare, la cual fue obtenida del expediente que reposa en los archivos de esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección física **Finca Manantiales Vereda Matapalo** de Trinidad, Casanare, de la ejecutada **ANA YULEIDY JIMENEZ TUMAY**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO NOVENO: Advertir a los deudores que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 04 de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 032 del 2026

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 034 del 2026



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573. **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: LPRAMIREZ

Pagare No. 4120108

Fecha sistema	04-02-2026	Fecha pagare	23-04-2019	Valor credito	8,600,000	Saldo credito	5,074,328	Plazo	72	M
Cliente	74825089	ELIS SIMEON LAVERDE FUENTES				Saldo Capital	3,127,274			
Direccion	- Casanare / TRINIDAD					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	BOVINOS CRIA			Estado	ACTIVO	Estado juridico	COBRO COACTIVO			
Fecha desembolso	29-04-2019	Fecha vencimiento	26-04-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	04-02-2026			
Tipo de interes	TASA FOMENTO		Tasa N.A. %	12.840	Telefonos	3107944613 / 3107944613 / 3107944613				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		27-01-2026				
Valor cuota		Tipo credito	CREDITO DE FOMENTO	Plazo		72 - Meses				

Codeudores

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Honorarios abogado		497,542
12	26-04-2025		SEGURO DE VIDA		
12	26-04-2025	284	INTERES MORATORIO		152,307
12	26-04-2025	284	INTERES CORRIENTE	50,055	50,055
12	26-04-2025	284	CAPITAL	781,820	781,820
11	26-10-2024	466	CAPITAL	781,818	781,818
11	26-10-2024	466	SEGURO DE VIDA		34,400
11	26-10-2024	466	INTERES MORATORIO		254,426
11	26-10-2024	466	INTERES CORRIENTE	100,661	100,661
10	26-04-2024	649	CAPITAL	781,818	781,818
10	26-04-2024	649	SEGURO DE VIDA		34,400
10	26-04-2024	649	INTERES MORATORIO		376,703
10	26-04-2024	649	INTERES CORRIENTE	150,991	150,991
9	26-10-2023	832	INTERES MORATORIO		561,677
9	26-10-2023	832	INTERES CORRIENTE	201,321	201,321
9	26-10-2023	832	CAPITAL	781,818	781,818
9	26-10-2023	832	SEGURO DE VIDA		30,113
TOTAL					5,571,870

SALDOS CONSOLIDADOS		
HONO	Honorarios abogado	497,542
1	CAPITAL	3,127,274
2	INTERES CORRIENTE	503,028
4	INTERES MORATORIO	1,345,113
95	SEGURO DE VIDA	98,913
TOTAL		5,571,870